

SENTENCIA DEL 26 DE MARZO DEL 2007, No. 153

País requirente: Estados Unidos de América.

Materia: Extradición.

Solicitado: Rómula Silva Camacho (Rómulo).

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente, Víctor José Castellanos Estrella y Dulce Ma. Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 26 de marzo del 2007, años 164^E de la Independencia y 144^E de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo la siguiente resolución:

Sobre la solicitud de extradición del ciudadano dominicano Rómula Silva Camacho (Rómulo), dominicano, mayor de edad, casado, planteada por las autoridades penales de los Estados Unidos de América;

Visto la instancia del Magistrado Procurador General de la República apoderando formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Rómula Silva Camacho (Rómulo);

Visto la solicitud sobre autorización de aprehensión contra el requerido Rómula Silva Camacho (Rómulo), de acuerdo con el artículo XII del Convenio de Extradición vigente entre República Dominicana y el país requirente desde el año 1910;

Visto la Nota Diplomática No. 26 de fecha 25 enero 2007 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el país;

Visto el expediente en debida forma presentado por los Estados Unidos de América, el cual está conformado por los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada hecha por Kathy J. M. Peluso, Fiscal Auxiliar de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Florida;
- b) Acta de Acusación No. 8:03-Cr-476-T-23EAJ, registrada el 3 de diciembre de 2003, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito Medio de Florida, División de Tampa;
- c) Orden de Arresto contra Rómula Silva, expedida en fecha 7 de noviembre de 2006 por el Ilustrísimo Sr. Steven B. Merryday, Juez de Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Florida;
- d) Fotografía del requerido;
- e) Huellas Dactilares de Rómula Silva;
- f) Legalización del expediente firmada en fecha 19 de enero de 2007 por el Ministro Consejero Encargado de Asuntos Consulares del Consulado de la República Dominicana en Washington, D. C., en debida forma sobre el caso;

Resulta, que mediante instancia de fecha 9 de febrero del 2007, el Magistrado Procurador General de la República apoderó formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Rómula Silva Camacho (Rómulo);

Resulta, que el Magistrado Procurador General de la República, en la misma instancia de apoderamiento, solicita además a esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia:

AYautorización de aprehensión contra el requerido, de acuerdo con el Art. XII del Convenio de Extradición vigente entre República Dominicana y el país requirente desde el año

1910...@;

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, respecto a esta solicitud, el 19 de febrero del 2007, dictó en Cámara de Consejo un auto cuyo dispositivo es el siguiente:

APrimero: Ordena el arresto de Rómula Silva (a) Rómulo, por el término de dos meses, a partir de la fecha de la captura, a los fines exclusivos de que se determine la procedencia de la extradición del requerido solicitada por los Estados Unidos de América, país requirente; **Segundo:** Ordena que una vez apresado el requerido, éste deberá ser informado del por qué se le apresa y de los derechos que le acuerda la ley en estos casos; **Tercero:** Ordena que al realizar la medida anterior, sea levantado un proceso verbal por el ministerio público actuante, a los fines de comprobación de la medida anteriormente ordenada; **Cuarto:** Ordena que una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el requerido Rómula Silva (a) Rómulo, sea presentado dentro del plazo indicado en el ordinal primero, por ante esta Segunda Cámara de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de analizar la procedencia de la solicitud de extradición formulada por los Estados Unidos de América, como país requirente; **Quinto:** Sobresee estatuir sobre la solicitud del ministerio público, relativa a la localización e incautación de los bienes pertenecientes a Rómula Silva (a) Rómulo, requerido en extradición, hasta tanto los mismos sean debidamente identificados e individualizados; **Sexto:** Ordena la comunicación del presente auto al Magistrado Procurador General de la República para los fines correspondientes@;

Considerando, que Rómula Silva Camacho (Rómulo), ciudadano dominicano, ha sido requerido en extradición por los Estados Unidos de América, acompañándose la misma de los documentos justificativos de su solicitud, y en donde se hace constar que existe un Acta de Acusación No. 8:03-Cr-476-T-23EAJ, registrada el 3 de diciembre de 2003, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito Medio de Florida, División de Tampa; así como una Orden de Arresto contra Rómula Silva, expedida en fecha 7 de noviembre de 2006 por el Ilustrísimo Sr. Steven B. Merryday, Juez de Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Florida; para ser juzgado por los siguientes cargos: Asociación Ilicita para poseer cinco (5) kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contenía una cantidad perceptible de cocaína con la intención de distribuirla, en violación a las Secciones 841 (a) (1) y 846 del Título 21 del Código de los Estados Unidos (cargo uno); Un cargo de decomiso penal conforme a la Sección 853 del Título 21 del Código de los Estados Unidos (cargo dos);

Considerando, que el requerido en extradición, el 26 de marzo del 2007, fue presentado ante la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, en cámara de consejo, donde, en presencia de los magistrados que la integran, expresó su voluntad de marcharse a enfrentar los cargos que pesan en su contra, de lo cual se levantó un acta, que copiada textualmente expresa:

ARómulo Silva Camacho, dominicano, mayor de edad, casado, no porta Cédula de Identidad y Electoral. El Mag. Hugo Álvarez Valencia interroga al requerido en extradición sobre su voluntad de marcharse al exterior. El requerido expresa su voluntad de marcharse voluntariamente y expresa que no ha sido objeto de malos tratos ni físicos ni psicológicos por parte de las autoridades que lo tienen bajo su custodia. El requerido fue asistido por sus abogados: Licda. Daisi Grangerrand y el Dr. Manuel Antonio Chalas. En Santo Domingo, 26 de marzo del 2007. Firmado: Rómulo Silva Camacho, Daisi Grangerrand y Manuel Antonio Chalas@; copia de la cual se anexa a la presente decisión; que, por consiguiente, sobre la instancia mediante la cual se ha procedido a la apertura del caso, no queda nada sobre que estatuir y, en consecuencia, resulta procedente ordenar el archivo del mismo.

Por tales motivos, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber

deliberado y visto la Ley No. 76/02 que instituye el Código Procesal Penal, el Tratado de Extradición, del 21 de septiembre de 1910, suscrito entre República Dominicana y los Estados Unidos América y la Convención sobre Extradición, adoptada en la Séptima Conferencia Internacional Americana, celebrada en Montevideo en el mes de diciembre de 1933 y de la cual es signatario nuestro país, ratificada por Resolución No. 761, del Congreso Nacional el 10 de octubre de 1934;

Falla:

Primero: Declara que no ha lugar a estatuir, sobre la solicitud de extradición de Rómula Silva Camacho (Rómulo), por las razones antes expuestas y, por consiguiente, ordena el archivo del caso; **Segundo:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República y a la Embajada de los Estados Unidos de América, así como publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do